DEPARTAMENTO JURÍDICO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 1862

TALCA, 06 JUN 2011

V I S T O S:

a) El D.S. N° 114 de (V. y U.), de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.), de 2003, que señala las operaciones y actos para la aplicación práctica de dicho programa;

b) La selección efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, de los Programas a ejecutarse en la Comuna de **Cauquenes;**

c) El convenio de fecha 26 de Mayo de 2011 celebrado entre Serviu Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de **Cauquenes,** en que se acuerda la ejecución de los Proyectos del 20° Llamado, **Villa Esperanza III, Población Fernández, Avenida Norte, Los Boldos y Los Maquis y Barrio Estación de la Comuna de Cauquenes;**

d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

e) Las atribuciones que me confieren los Decretos Supremos N° 22, de 31 de Mayo de 2011 y N° 355, de 28 de Octubre de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE el convenio ad referéndum suscrito entre el Serviu Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de **Cauquenes,** destinado a la ejecución de las Obras de Pavimentación Participativa del 20° Llamado que en dicho instrumento se señala y que asciende a la suma de **M$ 264.838.-** desglosada de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTOS	A. COMITÉ	A. MUNICIPIO	MINVU	TOTAL
VILLA ESPERANZA III				
PASAJE LOS NOGALES	-0-	-0-	18.652	18.652
VILLA ESPERANZA III				
PASAJE LOS PINOS	-0-	-0-	18.506	18.506
POBLACION FERNANDEZ	-0-	-0-		
CAMINO VIEJO A PARRAL	-0-	-0-	202.661	202.661
AV. NORTE, LOS BOLDOS Y LOS MAQUIS				
PASAJE 2	-0-	-0-	4.949	4.949
BARRIO ESTACION				
CALLLE LIBERTAD	-0-	-0-	20.070	20.070
TOTAL	**-0-**	**-0-**	**264.838**	**264.838**

2. - Los gastos que demande el cumplimiento del presente Programa, Impútese al Item 3102004 Obras Civiles, Código B.I.P. 30100827-0 del presupuesto respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE.

CLARISA AYALA ARENAS
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DEL MAULE

DCV/JOR/

DISTRIBUCIÓN:
- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.**
- **SEREMI MINVU REGION DEL MAULE.**
- **DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.**
- **DEPTO. TECNICO.**
- **DEPTO. ADM. Y FINANZAS.**
- **DEPTO. JURIDICO (2).**
- **GOBIERNO REGIONAL**

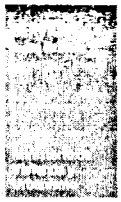

DEPARTAMENTO JURÍDICO
JOR/

PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

C O N V E N I O A D R E F E R E N D U M

S E R V I U R E G I O N D E L M A U L E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

20° LLAMADO

En Talca, a , comparecen, por un lado, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante SERVIU Región del Maule, servicio público descentralizado, RUT Nº 61.819.000-5, domiciliado en calle 7 Oriente entre 2 Y 3 Sur N° 931, de la ciudad de Talca, representado por su Directora (S) doña **NAYA HUERTA AVILES,** chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº **6.549.432-9**, según se acreditará, del mismo domicilio de su representaday la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante la Municipalidad, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.120.400-6, domiciliada en calle Antonio Varas Nº 466, de la ciudad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **Juan Carlos Muñoz Rojas,** chileno, casado, Agricultor, Cédula Nacional de Identidad N° 6.127.128-7, según se acreditará, del mismo domicilio de su representada, vienen en celebrar el siguiente convenio :

PRIMERO : Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios.

SEGUNDO : Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución N° 1.820, de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 1.820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la MUNICIPALIDAD de la Comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año **2010**.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de **Cauquenes** que se pasa a consignar; identificándose las calles y pasaje de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto:

Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros cuadrados incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

VILLA ESPERANZA III, POBLACIÓN FERNÁNDEZ, AV. NORTE, LOS BOLDOS Y LOS MAQUIS y BARRIO ESTACIÓN: CAUQUENES

NOMBRE	CALLE/PASAJE	TRAMO	LONG	ANCHO	SUP.	TIPO
VILLA ESPERANZA III	PASAJE LOS NOGALES	ENTRE CALAFQUÉN - LOS ALOMOS	97,48	3,00	297,00	HORMIGÓN
VILLA ESPERANZA III	PASAJE LOS PINOS	ENTRE CALAFQUÉN - LOS ALOMOS	96,43	3,00	294,00	HORMIGÓN
POBLACION FERNANDEZ	CAMINO VIEJO A PARRAL	ENTRE CAMINO A PARRAL-CALLE CONDELL	590,20	7,00	4.131,20	HORMIGON
AV. NORTE, LOS BOLDOS Y LOS MAQUIS	PASAJE 2	ENTRE CALLE NUEVA 3 - EXTREMO ORIENTE	34,43	3,00	133,00	HORMIGÓN
BARRIO ESTACION	CALLE LIBERTAD	ENTRE CALLE CLARA PAIVA Y ALESSANDRI	71,80	6,00	430,80	HORMIGON

SEXTO: Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **M$ 264.838.-** que se enterarán de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTOS	A. COMITÉ	A. MUNICIPIO	MINVU	TOTAL
VILLA ESPERANZA III				
PASAJE LOS NOGALES	-0-	-0-	18.652	18.652
VILLA ESPERANZA III				
PASAJE LOS PINOS	-0-	-0-	18.506	18.506
POBLACION FERNANDEZ	-0-	-0-		
CAMINO VIEJO A PARRAL	-0-	-0-	202.661	202.661
AV. NORTE, LOS BOLDOS Y LOS MAQUIS				
PASAJE 2	-0-	-0-	4.949	4.949
BARIO ESTACION				
CALLLE LIBERTAD	-0-	-0-	20.070	20.070
TOTAL	**-0-**	**-0-**	**264.838**	**264.838**

Con ocasión del terremoto del pasado 27 de febrero de 2010, y según lo dispone el Decreto Supremo Nº 150, de 27 de febrero de 2010, se declaró como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud a la Región del Maule. Así, y según lo señala el resuelvo tercero letra j) de la Resolución Nº 1820 ya citada, los proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigentes, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectadas por sismos, conforme lo dispone el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977, los Comités de Pavimentación y los Municipios quedan exentos de concurrir con sus aportes para financiar los proyectos antes dichos.

En consecuencia, y conforme lo dicho precedentemente en los proyectos correspondientes a la comuna de Cauquenes, los Comités y el Municipio están exentos de concurrir con sus aportes.

Se deja constancia que los Comités o Municipios que se pasan a individualizar han aportado proyectos de Ingeniería:

NOMBRE DEL COMITÉ O MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	N° ARCHIVO SERVIU
CAUQUENES	**VILLA ESPERANZA III (P. LOS NOGALES)**	PROYECTO Nº 3581
CAUQUENES	**VILLA ESPEREZANA III (P. LOS PINOS)**	PROYECTO Nº 3581
CAUQUENES	**POBLACIÓN FERNÁNDEZ**	PROYECTO Nº 3568
CAUQUENES	**AV. NORTE, LOS BOLDOS Y LOS MAQUIS**	PROYECTO Nº 3580
CAUQUENES	**BARRIO ESTACION**	PROYECTO Nº 3481

SEPTIMO : El SERVIU contratara las obras, para lo cual entre otras abores preparara los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones tecnicas , aclaraciones; llamara a propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrara directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

OCTAVO: El Municipio apoyará al SERVIU en la labor de inspección de las obras durante su ejecución. Para ello, el SERVIU o el Municipio podrán designar un inspector técnico de la obra o podrá contratar para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación. Para la contratación de estos servicios, se podrá emplear hasta el 2% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa. El pago de estos gastos lo realizará el respectivo SERVIU, el cual en todo caso mantendrá la responsabilidad de las obras que le asigna la ley.

NOVENO: El inspector técnico de obras a que se alude el artículo anterior, podrá ordenar ensayes y análisis de laboratorio, los cuales serán con cargo al 2% indicado anteriormente. Las observaciones, fundamentadas técnicamente, serán comunicadas por dicho inspector técnico al SERVIU. Este inspector técnico municipal deberá concurrir a la entrega del terreno al contratista como a la recepción provisoria de las obras, evento este último al que deberá invitar al representante del Comité de Pavimentación. El inspector técnico antes mencionado deberá integrar la comisión receptora de obras y concurrirá con su firma en el acta correspondiente.

DECIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitaciones de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO PRIMERO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizada, respectivamente, en la cláusula primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña **NAYA HUERTA AVILES,** consta de los Decretos Supremos N° 325, de 10 de Febrero de 2011 y Nº 355, de 28 de Octubre de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo.
La personería de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS,** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, emana del Decreto Alcaldicio Nº 308 de 06.12.08.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad – referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 10 ejemplares quedando uno en poder del SERVIU y otro en poder del Municipio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ CAUQUENES

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR REGIONAL

NAYA HUERTA AVILES
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DEL MAULE